



PROTOCOLO SOBRE USO DE MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

LICEO JOSÉ VICTORINO LASTARRIA – AÑO ESCOLAR 2026

1. Definición de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal

Para efectos del presente protocolo y en conformidad con las directrices de la Superintendencia de Educación, se entiende por **dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** a todo equipo tecnológico portátil de propiedad privada del estudiante, funcionario o apoderado que permita la telecomunicación, emisión/recepción de datos, mensajería instantánea o acceso autónomo a Internet. Esto incluye, de forma taxativa pero no exclusiva:

- Teléfonos celulares y *smartphones*.
- Tablets de uso personal.
- Relojes inteligentes (*smartwatches*) con conectividad telefónica, de datos o mensajería activa.
- Dispositivos portátiles de juego o reproductores con conexión multimedia a internet.

2. Ciclos, Espacios y Alcance de la Prohibición

Se establece la **prohibición general** de uso de los dispositivos descritos anteriormente para **todos los integrantes de la comunidad educativa** durante el desarrollo de la jornada escolar.

- **Ciclos:** Rige de manera estricta desde los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica (1° a 8° básico) hasta la Enseñanza Media (1° a 4° medio) del Liceo José Victorino Lastarria.
- **Espacios Protegidos:** La prohibición se aplica con especial énfasis dentro de las salas de clases, laboratorios, biblioteca, salas de computación y talleres durante las horas de actividades curriculares (horas lectivas). Asimismo, se extiende a los patios y áreas de recreación comunes durante los periodos de descanso.

3. Herramientas Tecnológicas Institucionales

Este protocolo regula los dispositivos de uso *personal*, por lo que **no afecta ni prohíbe** las herramientas tecnológicas que son propiedad del Liceo José Victorino Lastarria. Los computadores de laboratorio, tablets institucionales, proyectores y softwares educativos provistos por el establecimiento son considerados **recursos oficiales destinados exclusivamente a fines pedagógicos, administrativos o de gestión escolar**, y su uso estará normado por los docentes a cargo de cada asignatura o por el equipo directivo.

4. Reconocimiento de la Educación Digital y rol de la familia

El Liceo José Victorino Lastarria reconoce que la tecnología y la **Educación Digital** son pilares fundamentales en el proceso formativo contemporáneo. Esta normativa no busca la tecnofobia ni la exclusión digital, sino promover el **uso responsable, crítico, seguro y ético** de los entornos digitales y sus tecnologías asociadas. La educación digital se integrará de forma transversal en el currículum mediante planes formativos de convivencia escolar y la asignatura de tecnología, resguardando siempre los derechos y las garantías de la niñez y adolescencia.

El objetivo central de desincentivar y restringir el uso de pantallas personales es resguardar la salud mental de los estudiantes y **recuperar los espacios de encuentro comunitario**. El liceo busca mitigar el



aislamiento digital y fomentar activamente la interacción social cara a cara, el diálogo, la resolución pacífica de conflictos, el deporte, el movimiento y el juego colectivo durante los recreos.

La ley mandata que el núcleo familiar tiene un deber ineludible en este proceso. El Liceo José Victorino Lastarria considera a los padres, madres y apoderados como actores estratégicos. Las familias asumen la responsabilidad del uso que los estudiantes dan a sus dispositivos fuera del horario escolar. Se sugieren e instruyen las siguientes **estrategias parentales concretas**:

- **Modo Aula en el Hogar:** Establecer horarios libres de pantallas en casa (por ejemplo, durante las comidas y antes de dormir) para potenciar el descanso.
- **Supervisión Activa:** Monitorear las redes sociales y aplicaciones que utilizan sus hijos, conversando sobre los riesgos del ciberacoso y la sobreexposición.
- **Modelamiento Conductual:** Que los adultos del hogar den el ejemplo limitando el uso excesivo de dispositivos móviles frente a los jóvenes.

5. Canales Formales de Comunicación Estudiante-Familia

Para garantizar la continuidad del aprendizaje y evitar interrupciones, las familias **no deberán contactar a los estudiantes directamente a sus celulares personales** durante las horas de clases. Los canales formales y tiempos de respuesta institucionales son:

- **Casos de Urgencia/Emergencia:** El apoderado debe comunicarse telefónicamente al número de la **Inspectoría General del Liceo** o asistir presencialmente. El inspector/a acudirá de forma inmediata a la sala de clases para retirar o informar al estudiante.
- **Comunicaciones Generales y Administrativas:** Se utilizará la plataforma oficial de comunicación del liceo (correo institucional). Las respuestas de los docentes o directivos se canalizarán en un plazo máximo de 48 horas hábiles.

8. Excepcionalidades de la Prohibición Establecidas por Ley

En estricto cumplimiento de la Ley 21.801, el uso de dispositivos móviles personales se permitirá única y exclusivamente bajo las siguientes 5 causales de excepción:

1. **Uso Pedagógico Planificado:** Cuando la actividad académica curricular o extracurricular, debidamente planificada por el docente, requiera el dispositivo móvil personal y cuente con la aprobación de la Dirección.
2. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Cuando el dispositivo sirva como una herramienta técnica o de apoyo imprescindible para el aprendizaje de un estudiante, **acreditado** por el equipo PIE o profesionales competentes.
3. **Condiciones de Salud:** Estudiantes que sufran patologías crónicas o agudas que requieran de aplicaciones móviles conectadas a sensores para el monitoreo médico periódico (ej. glicemia en diabetes tipo 1).
4. **Razones de Seguridad Personal o Familiar:** Solicitudes de carácter temporal y fundadas, evaluadas ante una vulnerabilidad específica.
5. **Emergencia, Desastre o Catástrofe:** Situaciones fortuitas de peligro evidente o catástrofes naturales donde la comunicación inmediata sea requerida para salvaguardar la integridad de la comunidad.

9. Procedimiento Concreto (Paso a Paso) para Solicitar y acceder a Excepciones

A excepción de las emergencias o catástrofes, toda solicitud de excepción debe regirse por el siguiente canal:

- **Paso 1 (Presentación):** El apoderado o el docente (según corresponda) deberá descargar y completar el "*Formulario de Solicitud de Excepción de Uso Tecnológico*" disponible en la secretaría o web institucional.
- **Paso 2 (Acreditación):** Adjuntar los documentos de respaldo obligatorios:
 - *Por Salud / NEE:* Certificado médico del especialista o informe del equipo PIE.
 - *Por Seguridad:* Carta fundamentada detallando los motivos de fuerza mayor y el tiempo delimitado de la medida.
 - *Por Uso Pedagógico:* Planificación de aula del profesor visada por UTP.
- **Paso 3 (Revisión):** El formulario se ingresa formalmente en Inspectoría General, derivándose a la **Dirección del Liceo**.
- **Paso 4 (Resolución):** La Dirección evaluará caso a caso y emitirá una **autorización expresa, escrita y acotada en el tiempo**. No existen los permisos automáticos ni permanentes. El estudiante portará una credencial o copia de la autorización

11. Normas de Convivencia, Tipificación de Faltas y Sanciones Proporzionales

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente protocolo será abordado conforme a los principios de gradualidad, proporcionalidad y enfoque formativo contemplados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Las medidas asociadas tendrán por finalidad promover el uso responsable de dispositivos móviles y resguardar los espacios de aprendizaje e interacción de la comunidad educativa

Falta	Categoría	Medidas
Uso de dispositivos móviles personales en el establecimiento o actividades pedagógicas pese al llamado de atención.	Mediana	Notificación a apoderado y entrevista formativa orientada a reforzar el cumplimiento normativo.
Uso dispositivos móviles personales en el establecimiento o actividades pedagógicas pese al llamado de atención en 2 a 3 oportunidades o se niega a guardarlo.	Grave	Citación al apoderado, entrevista formativa y firma de compromiso de cumplimiento de la normativa.
Incumplimiento a los compromisos realizados en falta anterior.	Gravísima	Citación al apoderado y firma de condicionalidad.



12. Convocatoria y Aprobación del Consejo Escolar

En estricto cumplimiento del marco legal participativo, este protocolo fue presentado, analizado y debatido en sesión extraordinaria por el **Consejo Escolar del Liceo José Victorino Lasterria**, contando con la representación activa de la Dirección, Sostenedor, Docentes, Asistentes de la Educación, Centro de Padres y Apoderados, y el Centro de Estudiantes. El protocolo se da por **aprobado por unanimidad/mayoría** según consta en el Acta del Consejo Escolar n°3 con fecha 17/06/2026.

13. Publicación Oficial e Integración en el RICE

Dando cumplimiento al plazo legal que expira el **30 de junio de 2026**, el presente Protocolo sobre Uso de Móviles Electrónicos queda oficialmente indexado como un Anexo Vinculante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del Liceo. Este documento, junto con el RICE actualizado y el Acta de aprobación del Consejo Escolar, será **publicado de manera íntegra en la página web oficial del Liceo** para el libre conocimiento y consulta de toda la comunidad escolar.

